

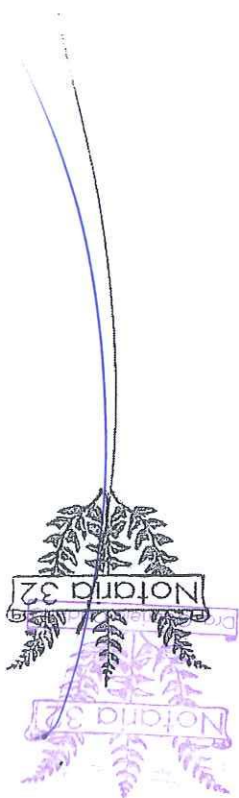
QUITO, 15 DE DICIEMBRE DEL 2014

INDETERMINADA

15 DE DICIEMBRE DEL 2014

PROTOCOLIZACION DEL PODER
OTORGADO POR CAVENDISH SQUARE
HOLDING B.V. A FAVOR DE MARIO
ALEJANDRO FLOR, DEBIDAMENTE
TRADUCIDO Y APOSTILLADO, Y CON
SU RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE
FIRMAS

PC.
SEGUNDA



2014-17-01-32-P



RAZÓN:
FACTURA No.:002-001-
LA NOTARIA:

PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER OTORGADO POR CAVENDISH
SQUARE HOLDING B.V. A FAVOR DE MARIO ALEJANDRO FLOR,
DEBIDAMENTE TRADUCIDO Y APOSTILLADO, Y CON SU
RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

FECHA:

OTORGADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014

OTORGADO POR:

SEBASTIAN CORRAL GUEVARA PETICIONARIO

OBJETO:

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Dl: 02 COPIAS

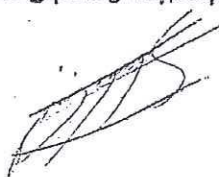
PC.

SEÑORA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO.-

Sebastian Corral Guevara, mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, comparezco ante usted con la siguiente solicitud:

Se protocolice el Poder otorgado por CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. a favor de Mario Alejandro Flor, debidamente traducido y apostillado, y con su respectivo reconocimiento de firmas.

De la protocolización solicitada requerimos nos proporcione 2 copias.



Abg. Sebastian Corral Guevara

Mat. 17-2014-555 F.A.



ESTE PODER es otorgado el 08 de diciembre de 2014.

POR:

CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V., una compañía debidamente organizada bajo las leyes de los Países Bajos, (la "Compañía"), cuya oficina registrada se encuentra en Laan op Zuid 167, 3072 DB Rotterdam, Los Países Bajos.

ESTE DOCUMENTO DA TESTIMONIO DE LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO, que de conformidad con las Reformas al Artículo 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador según lo dispuesto en la Sección XIII de la Ley de Compañías, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República un apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, quien por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder para el representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista.

CONSIDERANDO, que CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. se convertirá en accionista de la compañía ecuatoriana denominada WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMB E S.A.

AHORA POR LO TANTO,

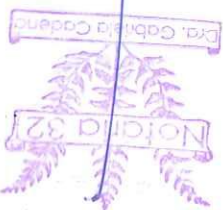
En ejercicio del poder otorgado contenido en sus Artículos de Asociación, LA COMPAÑIA MEDIANTE ESTE DOCUMENTO DESIGNA A:

Mario Alejandro Flor
Número de Cédula de Identidad: 170907932-9
Nacionalidad: Ecuatoriana

Como su verdadero y legítimo Apoderado (el "Apoderado") para que actúe, en la representación y a nombre de CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. en la República de Ecuador y para que tome las acciones pertinentes y suscriba los documentos señalados en este Poder:

1. Aceptar, como cesionario, la transferencia de acciones a favor de la Compañía correspondiente al capital social de la compañía Ecuatoriana denominada WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMB E S.A. Tomar todas las acciones legales, llevar a cabo todas los trámites y acciones legales, que el cualquier Apoderado en su absoluta discreción considere oportunos, necesarios, recomendable o incidentales, sin limitación, para el propósito del poder aquí otorgado o en conexión con la Transferencia de Acciones.

PODER



2. Contestar demandas presentadas en contra de la Compañía y cumplir con sus deberes y obligaciones en general, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías, vigente en la República del Ecuador.

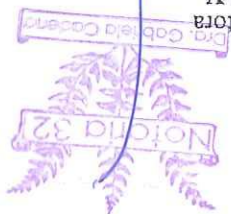
La Compañía se reserva el derecho a revocar este Poder en cualquier momento a su sola discreción.

Este Poder (y cualquier disputa, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza derivado o de alguna manera relacionado con este mandato o su formación) estará gobernado por e interpretado de conformidad con las leyes de Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la Compañía confiere este Poder a fin de que sea firmado como escritura el día y año inicialmente señalados por escrito en este documento.

firma
Por: CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V.
Sra. A. van Heulen-Mulder
Directora Administrativa





VISTA PARA LEGALIZACIÓN la firma de Astrid van Heulen-Mulder, Directora Administrativa con exclusividad representativa de: Cavendish Square Holding B.V., una compañía privada de responsabilidad limitada, con oficina registrada en Rotterdam, los Países Bajos, según se desprende del extracto de registro en línea de fecha 08 de diciembre de 2014, y como tal representa legalmente a Cavendish Square Holding B.V., cuya firma es autenticada por mi Michael Stephen Spil, notario de derecho civil en Rotterdam, los Países Bajos.

Esta declaración no contiene de manera explícita ningún juicio con respecto a los contenidos de este documento.

Rotterdam, Los Países Bajos, 08 de diciembre de 2014

FIRMA
SELLO

APOSTILLA

(Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961)

LOS PAISES BAJOS

1. PAÍS:

2. Este documento público

ha sido firmado por el Sr. M.S. Spil

3. actuando en calidad de notario
4. que lleva el sello/timbre del Sr. M.S. Spil en Rotterdam

Certificado

5. en Rotterdam
6. el 08 de diciembre de 2014

7. por el Secretario de la Corte Distrital
(Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 14.7847

9. Sello/Timbre

10. Firma:

D.A.C. Saija-Kruit



Yo, Carlos Armando Moncayo Ottati, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, publicada en el Registro Oficial No. 349 de 31 de Diciembre de 1993, procedo a traducir del inglés al español, los documentos que contienen el Poder General otorgado por CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V., a favor de Mario Alejandro Flor.

Carlos A. Moncayo
Carlos armando Moncayo Ottati
1713196002

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS NÚMERO: 2014-17-01-32-D-PC.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATÓRCE, ANTE MI DOCTORA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARACIÓN DE: CARLOS ARMANDO MONCAYO OTTATI, PORTADOR DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1713196002, QUIEN SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL. FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON LA SEÑORA NOTARIA QUE CERTIFICA, EL CONTENIDO Y TEXTO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE NO ES DE RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA NOTARIA.

Carlos A. Moncayo

Carlos A. Moncayo
NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Calle 10 - Ecuador
Quito, 15 DIC. 2014

EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
OTOCopia DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE...

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON QUITO
PICHINCHA
MUNICIPIO OTATI CARLOS ARMANDO
Cedula 1713196002
050 - 0075
ECCIONES ECCIONALES 2 FEBRERO 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON QUITO
PICHINCHA
MUNICIPIO OTATI CARLOS ARMANDO
Cedula 1713196002
050 - 0075
ECCIONES ECCIONALES 2 FEBRERO 2014

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CANTON QUITO
PICHINCHA
MUNICIPIO OTATI CARLOS ARMANDO
Cedula 1713196002
050 - 0075
ECCIONES ECCIONALES 2 FEBRERO 2014

Notario 32
Dra. Gabriela Codomo

POWER OF ATTORNEY

THIS POWER OF ATTORNEY is made 08 December 2014.

BY: CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. company duly organized under the laws of The Netherlands, (the "Company"), with registered office in Laan op Zuid 167, 3072 DB Rotterdam, The Netherlands.

NOW THESE PRESENTS WITNESS AS FOLLOWS:

WHEREAS, according to Amendments to Article 6 of the Ecuadorian Companies Act, foreign companies with capital stock represented solely by registered shares or equity interests, and with shares or equity interests in Ecuadorian companies, but that do not engage in any other business activity in Ecuador, whether ordinarily or occasionally, shall not be regarded as permanent establishments in the country and shall not be obligated to become established in Ecuador pursuant to Section XIII of the Companies' Act or to be registered in the Taxpayers' Register or to file income tax returns. They shall, however, have in the country an attorney-in-fact or representative, as referred to in the first paragraph of this article, who under no circumstances shall be personally liable for the foreign company's obligations. The power of attorney for the representative need not be recorded or published in the press, but must be known to the Ecuadorian company in which the foreign company is a partner or shareholder.

WHEREAS, CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. will become a shareholder in the Ecuadorian company named WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A.

NOW THEREFORE,

In the exercise of the power in that behalf contained in its Articles of Association, THE COMPANY HEREBY APPOINTS:

Mario Alejandro Flor López
Identity Document Number: C.I. 170907932-9
Nationality: Ecuadorian

MA





As its true and lawful Attorney-in-Fact (the "Attorney"), to act for, on behalf of, and in the name of CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V., in the Republic of Ecuador and to take such actions and to execute such documents as set forth in this Power of Attorney:

1. To accept, as assignee, the transfer of shares in favor of the Company corresponding to the share capital of the Ecuadorian company named WFP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A. Take all lawful actions, carry out all lawful steps and procedures, that any Attorney-in-Fact in his absolute discretion considers desirable, necessary, advisable or incidental, without limitation, for the purposes of the powers of attorney granted herein or in connection with the Assignment of Shares.

2. To file replies to claims filed in turn against the Company, and to comply with its general duties and obligations, as stated in Article 6 of the Companies' Act in force within the Republic of Ecuador.

The Company reserves the right to revoke this Power of Attorney at any time at the sole discretion of the Company.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way related to this instrument or its formation) shall be governed by and construed in accordance with the laws of Ecuador.

IN WITNESS WHEREOF, the Company has caused this Power of Attorney to be executed as a deed the day and year first above written.

By CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V.
Mrs. A. van Heulen-Mulder
Managing Director

SEEN FOR LEGALIZATION of the signature of Astrid van Heulen-Mulder, a Managing Director with sole representative authority of: Cavendish Square Holding B.V., a private company with limited liability, with registered seat in Rotterdam, the Netherlands, as appears from an on-line trade register extract dated 08 December 2014, and as such legally representing Cavendish Square Holding B.V., by me Michael Stephen Spil, civil law notary in Rotterdam, The Netherlands.

This statement explicitly contains no judgment as to the contents of this document.

Rotterdam, The Netherlands, 08 December 2014

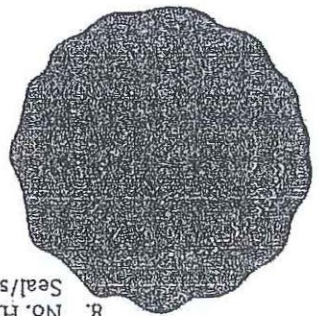


- APOSTILLE
1. (Convention de la Haye du 5 Octobre 1961)
 - Country: NETHERLANDS
 2. This public document
 3. has been signed by mr. M.S. Spil
 4. acting in the capacity of notary
 5. bears the seal/stamp of
 6. mr. M.S. Spil at Rotterdam
 7. Certified
 8. at Rotterdam 6. 08 December 2014
 9. by the Clerk of the District Court
 10. (Griffier van de Rechtbank)

8. No. HA RP 14.7847
Seal/stamp

10. Signature
D.A.C. Saija-Kniti

11



RAZON: EN VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL
NUMERAL QUINTO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY
NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL PRESENTE ES
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EXHIBIDO SE
DEVOLVIO AL INTERESADO Y QUE OBRA DE.....
15 DIC. 2014
QUITO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Calle 10 de Agosto 1023
QUITO - ECUADOR





[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Cadena Loza
QUITO - ECUADOR
[Signature]

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero, esta SEGUNDA copia certificada de la PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO POR CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. A FAVOR DE MARIO ALEJANDRO FLOR, DEBIDAMENTE TRADUCIDO Y APOSTILLADO, Y CON SU RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- Debidamente sellada y firmada en Quito, a quince (15) de Diciembre año dos mil catorce.-

[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION ESCRITA DEL ABOGADO SEBASTIAN CORRAL GUEVARA, CON MATRICULA NUMERO DIECISIETE GUION DOS MIL CATORCE GUION QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DEL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EN MI CALIDAD DE NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO, EL PODER OTORGADO POR CAVENDISH SQUARE HOLDING B.V. A FAVOR DE MARIO ALEJANDRO FLOR, DEBIDAMENTE TRADUCIDO Y APOSTILLADO, Y CON SU RESPECTIVO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: TODO LO CUAL CONSTA EN SEIS FOJAS ÚTILES Y CON ESTA FECHA.- QUITO, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2017-17-01-032- CC0341

FACTURA No. 002-001-000 022084

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo

dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fiel

copiada del documento certificado que exhibido se devolvió al interesado

Y que obra de 004 - 004

Quito, 08-04-2017

DRA. GABRIELA CADENA LOZA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO